

CUANTIAS BECAS DE NEAE 2021/2022

Cuantía de la ayuda de necesidades de apoyo educativo

- Convocatoria: Necesidades Educativas Especiales (NEE) 2021/2022

Cumplidos los requisitos académicos y económicos, la Convocatoria para alumnos con **Necesidades Educativas Especiales** reconoce las siguientes ayudas:

1.- Alumnos con discapacidad o trastornos graves de conducta

– **Enseñanza:** Hasta **862 euros**.- Tiene por objeto el pago de gastos que ocasionen la inscripción y asistencia del alumnado a un centro, y no podrán concederse cuando las unidades o secciones de dicho centro estén atendidas por profesorado dependiente de las administraciones educativas o sean sostenidas con fondos públicos.

– Libros y material didáctico:

- Educación primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación a la transición a la vida adulta y otros programas de formación profesional: Hasta **105 euros**.
- Resto de niveles educativos: Hasta **204 euros**.

No podrán concederse, cuando estos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

– **Ayuda o subsidio de Comedor escolar:** Hasta **574 euros**. Se concederán para alumnos que hagan uso de este servicio. No podrán concederse cuando estos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

– **Residencia escolar:** Hasta **1.795 euros**. Se concederán para alumnos que hagan uso de este servicio y son incompatibles con las ayudas de comedor y de transporte. Podrán, sin embargo, compatibilizarse con la ayuda para transporte de fin de semana. No podrán concederse, cuando estos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

– **Ayuda o subsidio de Transporte interurbano:** Hasta **617 euros**. Se concederán para alumnos que hagan uso de este servicio. No podrán concederse, cuando estos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

– **Ayuda o subsidio de Transporte urbano:** Hasta **308 euros**. Cuando así se justifique por el tipo de deficiencia del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo. No podrán concederse, cuando estos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

En el caso de **familias numerosas**, cuando no cumplen los requisitos generales ni los económicos, existe la posibilidad de obtener un **subsidio por necesidades educativas**

especiales. Sólo cubre las ayudas por transporte urbano o interurbano y comedor y no está sujeto a los umbrales de renta o patrimonio.

– **Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial:** Hasta **442 euros**. Se concederán para alumnos que hagan uso de este servicio. No podrán concederse, cuando estos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta en un 50% cuando el alumno tenga una discapacidad motora reconocida superior al 65%

– **Reeducación pedagógica y Reeducación del lenguaje:** la que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, con un **límite máximo de 913 euros para cada una de ellas**, con las siguientes reglas:

- Los órganos de selección deben de tener en cuenta todos los elementos concurrentes y, especialmente, **las posibilidades de prestación gratuita de los servicios necesitados por el alumno.**
- La petición de esta clase de ayuda **deberá ir acompañadas por la siguiente documentación:**
- **(1º) de un Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación** en el que se detalle y justifique la asistencia educativa y las horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación y **(2º) de una Certificación expedida por el inspector de la zona o del equipo de orientación dependiente de las administraciones educativas** en el que se acredite:
 - A) La necesidad de recibir estos tratamientos por la **inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro** en el que está escolarizado el alumno solicitante.
 - B) La **inviabilidad de matriculación** del alumno en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
- **(3º) Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio** en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar. (
- **4) Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje** de que reúne los requisitos de formación exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. Se asimilan a estos, los titulados

en Psicología que acrediten experiencia profesional en reeducación pedagógica o del lenguaje para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

2.- Alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual

Podrá concederse como única ayuda a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a altas capacidades intelectuales, **una cantidad máxima de 913 euros** para asistencia de programas específicos para este colectivo que no se presten de forma gratuita por la correspondiente administración educativa.

Para la asignación de estas ayudas se observarán las siguientes reglas:

1.- Los órganos de selección, deben de tener en cuenta todos los elementos concurrentes y, especialmente, **las posibilidades de prestación gratuita de los servicios necesitados por el alumno.**

2.- La petición de esta clase de ayuda **deberá ir acompañadas por la siguiente documentación:**

- **Informe específico** del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación en la que se detalle la asistencia educativa que se considere necesaria, la duración previsible de la asistencia y las condiciones que garanticen su prestación.
- **Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio** en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.